

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 22 de julio de 2025, por el que se convocan las subvenciones a Ayuntamientos para equipamiento de los establecimientos multiservicios municipales rurales, 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos titulares de establecimientos multiservicios activos con menos de 5.000 habitantes (cifras oficiales publicadas del Padrón municipal en el momento de la publicación de la convocatoria).

Segundo. Objeto.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán al equipamiento de las tiendas multiservicio:

- Conjunto de bienes muebles.
- Instalaciones técnicas y pequeñas actuaciones de construcción, reforma o reparación para que cumplan con la normativa.
- Servicios necesarios para garantizar el funcionamiento y prestación del servicio comercial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 89 de 26 de julio de 2025. Adicionalmente se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 50.000,00 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad. Siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a 30 de julio de 2025.

El Diputado delegado de Cohesión Territorial
(Documento firmado electrónicamente al margen)